GOBERNACIÓN de BOLIVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 1686 de 2022

Por medio de la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **ESGRYMA del Municipio de TURBACO**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015 establece que las instituciones de educación para el Trabajo y Desarrollo Humano podrán ofrecer programas de formación laboral y de formación académica, siempre que cuenten con licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial y que hayan obtenido el registro de los programas a ofrecer.

Que en el artículo 2.6.4.6, del título 4 del de la parte 8 del Decreto 1075 de 2015 se señala como requisito previo al ofrecimiento y desarrollo de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la obtención del registro respectivo.

Que el articulo2.6.4.7 parte 6 titulo 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, señala: "….el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva Secretaria de Educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Una vez expirada la vigencia del registro, la institución no podrá admitir nuevos estudiantes en el correspondiente programa y garantizara a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas, el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo…."

Que mediante Resolución No. 1947 del 15 de Mayo de 2019 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Bolívar, se le concedió Licencia de Funcionamiento al instituto de formación para el trabajo y desarrollo humano denominado **ESGRYMA** - Municipio de **TURBACO**, NIT 900274492., por solicitud del sr. **ERNESTO MORA SOTO, con c.c. 9.096.882,** quien ejerce funciones de Representante legal, numero de contacto 3187121853, correo electrónico emora@esgrymaconsulting.com; coordacademico@esgrymaconsulting.com., ubicado en Cra 15 Calle 49-15 Barrio Catalina

Que mediante resolución 3615 del 02 de septiembre de 2021, se modificó parcialmente la resolución No. 1947 del 2019, en el sentido excluir el parágrafo 2° del Artículo 2° según las orientaciones dadas en el conforme a normas establecidas en el Decreto No. 4904 de Diciembre 16 de 2009

Que mediante oficio de fecha 19 de Abril de 2022 el señor **ERNESTO MORA SOTO**, identificado con la CC No. **9.096.882**, Representante legal de **ESGRYMA** - Municipio de **TURBACO** allego solicitud de Registros de Programas.

Que el Ministerio de Educación Nacional teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 2888 de 2007 y Guía No. 29 de 2005, establece los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación que deben cumplir las IETDH.

Que la Secretaría de Educación designo al Profesional Universitario de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control, para realizar la respectiva visita, la cual conceptúa de manera FAVORABLE el Registro de los programas, por cumplir con los requisitos exigidos

Que la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control, con base al concepto emitido por el funcionario comisionado fundamenta la decisión de otorgar Registro(s) de Programa(s) a **ESGRYMA** - la cual ofrecerá sus servicios en el municipio de **TURBACO**, en virtud a que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención del registro del programa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO; Otorgar a la Institución Educativa para el Trabajo y Desarrollo Humano **ESGRYMA-Municipio de Turbaco**, por el término de cinco (5) años el registro del(los) programa(s) de Formación Laboral denominados así:

#	NOMBRE DEL PROGRAMA	HORAS	ESCOLARID	COSTO	JORNADA	METODOLOGIA.	NIVEL	NOMBRE DE LA OCUPACIÓN (SEGÚN CNO)	ÁREA DE DESEMPEÑO
1	TECNICO LABORAL EN ASISTENCIA Y SOPORTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	800	secundaria	1.600.000	Diurna-nocturna	presencial	c	Técnico en asistencia y soporte en tecnologías de la información	Ciencias naturales aplicadas y relacionadas

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCION TECNICA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION N° 1686 de 2022

Por medio de la cual se otorga el registro de los programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano **ESGRYMA del Municipio de TURBACO**

2	TECNICO LABORAL EN ASISTENTE ADMINISTRATIVO	800	secundaria	1.600.000	Nocturna	Presencial	C	Técnico Laboral Asistente administrativo	Finanzas y Administración
3	TECNICO LABORAL DE INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS EN EDIFICACIONES RESIDENCIALES Y COMERCIALES	800	secundaria	1.600.000	Diurna-nocturna	Presencial	C	Técnico laboral de instalaciones hidráulicas y sanitarias en edificaciones residenciales y comerciales	Operación de equipos de transporte y oficios
4	TECNICO LABORAL EN SEGURIDAD OCUPACIONAL Y LABORAL	800	secundaria	1.600.000	Diurna-nocturna	Presencial	C	Técnico laboral en seguridad ocupacional y laboral	**Ciencias naturales aplicadas y relacionadas**
5	TECNICO LABORAL EN SEGURIDAD VIAL CONTROL DE TRANSITO Y TRANSPORTE	800	secundaria	1.890.000	Diurna-nocturna	Presencial	C	Agentes de transito	Ventas y servicios
6	TECNICO LABORAL EN ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA	800	secundaria	1.200.000	Diurna-nocturna	Presencial	C	Auxiliar de Educación para la primera infancia	Ciencias sociales, educación servicios gubernamentales

PARAGRAFO: Para efectos de la actualización del registro de este programa, la institución deberá solicitar con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento la renovación del mismo. Si la institución no solicito la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Programa identificado en el artículo primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de las instituciones de educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano

ARTÍCULO TERCERO: El(los) programa(s) descrito(s) en el artículo primero, podrá(n) ser objeto de visita de Inspección y Vigilancia y, en caso de encontrarse que no cumple con los requisitos básicos de calidad requeridos, para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO: Notificar por conducto de la Unidad de Inspección y Vigilancia de esta Secretaria la presente resolución al Representante legal o Director de la Institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Notifíquese y Cúmplase,
Dado a los, 20 días del mes de mayo de 2022

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

V°B°

Bertha Lucia Meñaca Caparroso - Director Técnico I y V

Edwin Camacho Palacio- P.U
LBT

Delanis Salas Villegas- Jefe Oficina Jurídica

YMTZ

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR